



PROCESO PAGO DIRECTO No. 2024-00163
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ALVARO BAYONA SÁNCHEZ

Al Despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer, demanda de trámite de pago directo de garantía mobiliaria allegada al correo el 22 de marzo de 2024. Lebrija, abril 29 de 2024.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

El presente asunto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y en el numeral 2 del artículo 2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015, los contratantes pactaron este mecanismo de ejecución en caso de incumplimiento; se encuentra inscrito el formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias, y obra la comunicación de entrega voluntaria del bien y aviso al garante deudor ÁLVARO BAYONA SÁNCHEZ, sin obtener respuesta satisfactoria.

Así las cosas, se ordenará la aprehensión y entrega del vehículo modelo 2022 de placas WOM 495, de servicio público, color blanco, marca HINO, línea SG1AF7B, chasis No. 9F3SG1AF7NXX10431 y motor No. A09CUP20524

Líbrese oficio a la Policía Nacional- SIJIN sección automotores, para que ejecute la orden aquí impartida.

Una vez efectuada la inmovilización del vehículo deberá ser trasladado a cualquiera de los parqueaderos mencionados en el escrito de demanda, y si ello no es posible deberá dejarse en el lugar que la Policía lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del automotor, y bajo su responsabilidad.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER

SC5780-4-20



RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo modelo 2022 de placas WOM 495, de servicio público, color blanco, marca HINO, línea SG1AF7B, chasis No. 9F3SG1AF7NXX10431 y motor No. A09CUP20524.

SEGUNDO: Oficiar a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN sección automotores, para que ejecute la orden aquí proferida y dejar el vehículo descrito a disposición de BANCO PICHINCHA S.A. en los parqueaderos señalados en la demanda. Líbrense comunicaciones a mebog.sijin-radic@gov.co – mebuc.sijin@policia.gov.co con copia a la apoderada de la parte demandante notificaciones.pichincha@aecsa.co – carolina.abello911@aecsa.co y anéxese la relación de parqueaderos.

Adviértase a la Policía Nacional que está prohibido dejar el vehículo en parqueaderos diferentes a los aquí autorizados, de lo contrario no se reconocerán gastos de parqueadero y de ser necesario se hará la compulsa de copias respectiva.

TERCERO: Tener como apoderada del solicitante a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tener como dependientes judiciales de la apoderada de la parte demandante a MONICA MABEL SOTO REAL Y LUISA JOHANA FRANCO ESQUIVEL

NOTIFIQUESE

MARÍA ALEJANDRA PARRA CÁRDENAS
JUEZA

SC5780-4-20